



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 050-2020-M.P.O.



Oxapampa, 25 de febrero de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

VISTO:

El Informe N°103-2019-MPO/GI/PDUyR/SPSFLU, presentado por el Supervisor del Programa de Saneamiento Físico Legal Urbano de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, el Informe N°688-2019-MPO-GI/DPUyR del Departamento de Planificación urbana y Rural; Informe Técnico N° 000790-2020-ZR-N°VIII-SEDE-HUANCAYO/UREG/CAT, del Especialista de Catastro; Informe N° 1629-2019-GI-MPO, de la Gerencia de Infraestructura; Informe Legal N°082-2020-GAJ-MPO de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 100-2020-MPO-ZBRC/GEMU, de Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo al Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: **1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:** 1.4. Aprobar la regulación provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización de las municipalidades distritales en las materias reguladas por los planes antes mencionados, de acuerdo con las normas técnicas de la materia, sobre: 1.4.1. Otorgamiento de licencias de construcción, remodelación o demolición. 1.4.2. Elaboración y mantenimiento del catastro urbano y rural. 1.4.3. Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos;

Que, el Artículo 4°, inciso 4.1 de la Ley 28687 - Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, establece que las Municipalidades Provinciales en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones territoriales asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal, hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73° y numeral 1.4.3 del artículo 79° de la Ley N° 27972;



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 050-2020-M.P.O.



Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 006-2006-Vivienda, en su inciso 3.1 establece que se entiende por instrumentos de formalización a los títulos de propiedad, de afectación en uso, títulos de saneamiento de propiedad, **instrumentos de rectificación** y todo aquel instrumento que se emita en el ámbito de la formalización de la propiedad, a fin de sanear e inscribir la titularidad de los predios, los cuales tienen mérito suficiente para su inscripción registral;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 006-2006-Vivienda establece que las resoluciones, actas de conciliación e instrumentos de formalización que se emitan en el marco de la formalización de la propiedad, darán mérito por sí solos para su inscripción en el registro de predios. Señalando además que en el caso de inmatriculaciones, independizaciones, acumulaciones, subdivisiones u otras modificaciones de los predios y demás actos inscribibles en el marco del proceso de formalización, el Registrador no podrá solicitar documentos adicionales a los indicados en el párrafo que precede;

Que, el último párrafo del Artículo 57° del Decreto Supremo N° 006-2006-Vivienda, establece que, tratándose de predios matrices, la propiedad será declarada conforme a lo dispuesto por el artículo 74° del mismo Reglamento, y que, en este caso, solo para fines operativos y a efectos de proceder a la titulación de cada uno de los poseedores individuales, el predio matriz se inscribirá a nombre del Estado representado por la Municipalidad Provincial;

Que, como parte del proceso de saneamiento físico legal del "Centro Urbano Informal "Villa Hermosa" del distrito de Chontabamba, Provincia de Oxapampa, se han intervenido los predios Inscritos en las Partidas Electrónicas P.E. N°11008452(1,671.00 m²), 11008453(1,955.00 m²) y 11008454 (10,717.00 m²), haciendo un total de 14,343.00 m² y anotados preventivamente en el Registro de Predio de la SUNARP - Oficina Registral La Merced;

Que; consecuentemente dándose conformidad la calificación y evaluación de la solicitud del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 63 del D.S. N°006-2006-VIVIENDA y su modificatoria, siendo favorable para los residentes;

Que; en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 71° del D.S. N°006-2006-VIVIENDA y su modificatoria el D.S. N°030-2008-VIVIENDA se ha efectuado la Notificación de la Pretensión, a los propietarios indicados en la solicitud, además de aquellos que pudieran ser afectados por la presente declaración de propiedad, cumpliéndose con los actos de publicaciones en el diario Oficial el Peruano de fecha :16/11/2016 y diario de mayor circulación de la provincia Diario Primicia de fecha:16/11/2016 consignándose las áreas, ubicación geográfica y las partidas electrónicas correspondientes, según el detalle siguiente: P.E. N°11008452 (1,671.00 m²), 11008453 (1,955.00 m²) y 11008454 (10,717.00 m²) haciendo un total de 14,343.00 m² ;



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 050-2020-M.P.O.



Que, el último párrafo del artículo 71° del Decreto Supremo No 006-2006-vivienda, establece que en caso no se pudiera obtener la dirección de los titulares que pudieran verse afectados con la declaración de la propiedad, "basta la notificación mediante publicación.", establece;

Que, el artículo 6° del D.S.N°006-2006-VIVIENDA , establece que las rectificaciones o modificaciones de planos aprobados en el proceso de formalización ,para su inscripción en el Registro de Predios, se regirán por el artículo 39° del Decreto Supremo 009-99-MTC y normas complementarias a favor de terceros.; aun tratándose de predios Inscritos;

Que, como parte del proceso de saneamiento físico legal del "Centro Urbano Informal "Villa Hermosa" del distrito de Chontabamba, Provincia de Oxapampa, se ha emitido la Resolución de Alcaldía N°284-2019-MPO del 14/06/19; que aprueba la intervención de los predios Inscritos en las Partidas Electrónicas P.E. N°11008452 (1,671.00 m2), 11008453(1,955.00 m2) y 11008454 (10,717.00 m2), haciendo un total de 14,343.00 m2 y anotados preventivamente en el Registro de Predio de la SUNARP – Oficina Registral La Merced. Así mismo aprobándose la independización de las áreas de las manzanas, lotes y vías que participan en el presente Proceso de Formalización, por un área total de **8,141.18 m2**;

Que, consecuentemente ha devenido la Esquela de Observación Titulo N°2019-3038260 emitida por la Oficina del Registro de predios de la SUNARP/OLM. **Advirtiéndose discrepancia lo descrito en la Resolución de Alcaldía N°284-2019-MPO del 14/06/19 con el expediente técnico**;

Que, de lo señalado en el cuarto y séptimo considerando de la presente resolución es necesario aclarar que se ha verificado en campo y gabinete con ayuda de los métodos modernos en medición se ha establecido que las áreas inscritas electrónicas N°11008452; 11008453 y 11008454 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral VII-Sede Huancayo Oficina Registral La merced ; No se adecuan a la realidad física de los mismos, resultando necesario la rectificación de las mismas , de acuerdo al Siguiete cuadro:

Partida Electrónica N°	Área Inscrita m2	Área Rectificada m2
11008452	1,671.00	1,663.18
11008453	1,955.00	1945.40
11008454	10,717.00	10,666.14

Que, así mismo de la investigación técnica y legal realizada por el Arquitecto Freddy Ronal Arroyo Jorge con CODIGO N°1196 verificador Catastral-SUNARP , se determinó que sobre la posesión del "Centro Urbano Informal Villa Hermosa " no se han llevado a cabo acciones de formalización; la que debe ser materia de formalización conforme a las normas correspondientes, para tal efecto se hará uso del nombre de: "Centro Urbano Informal Villa Hermosa " del distrito de Chontabamba , provincia de Oxapampa, Región Pasco. Así mismo concluyendo que las manzanas, lotes y vías que participan en el presente Proceso de Formalización, tiene un área total de **8,140.9412 m2** y No contando con Plano de Trazado y Lotización aprobado e inscrito; por lo que resulta procedente, la aprobación e inscripción en



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 050-2020-M.P.O.



el Registro de Predios del Plano de Trazado y Lotización del "Centro Urbano Informal Villa Hermosa" del distrito de Chontabamba, provincia de Oxapampa, Región de Pasco;

Que, el Artículo 55° del Decreto Supremo N°006-2006-Vivienda en relación a la Inscripción de resoluciones de Declaración de propiedad; las anotaciones preventivas y las cancelaciones que se extiendan en el registro de predios, se harán por el solo mérito de la comunicación cursada, salvo que estas afectan parte del predio, en cuyo caso también se presentará el plano perimétrico que grafique el área materia del procedimiento de declaración de la propiedad. Las resoluciones que se emitan en los procedimientos de declaración de propiedad, constituyen, por sí mismas, título suficiente para la inscripción de los actos contenidos en ellas. El Registrador que califique la resolución de declaración de propiedad no exigirá que esta se adecue a la anotación preventiva que figure en la partida registral, si de los documentos presentados se advierten modificaciones en la descripción del predio o se presente el supuesto que alude el artículo 54°;

Que, el artículo 74° del Decreto Supremo N°006-2006-VIVIENDA, establece de ser procedente se procederá a emitir la resolución respectiva, declarando fundada o fundada en parte la pretensión de la Declaración, disponiéndose la inscripción de diversos actos;

Que, conforme lo dispone el artículo 201.1 de la Ley de Procedimientos Administrativos - Ley 27444; los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión

Por estos fundamentos, de acuerdo a lo establecido por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de Servicios Básicos y el Decreto Supremo N°. 006-2006-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N°284-2019-MPO del 14/06/19 en todos sus extremos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la rectificación de Áreas Inscritas en el Registro de Predios de la SUNARP/OLM de las Partidas electrónicas siguientes según detalle:

N°	P.E. N°	Área según Partida (m2)	Área Rectificada (m2)
1	11008452	1,671.00	1,663.1827
2	11008453	1,955.00	1,945.3992
3	11008454	10,717.00	10,666.1436



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 050-2020-M.P.O.



ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el cuadro de independización, y área remanente; de las áreas intervenidas de las partidas Electrónicas inscritas en el Registro de Predios de la SUNARP/OLM, con las características siguientes:

N°	P.E. N°	Área según Partida (m2)	Área Independizada (m2)	Área Remanente (m2)
1	11008452	1,663.1827	1,240.5957	422.5870
2	11008453	1,945.3992	1,061.0296	884.3696
3	11008454	10,666.1436	5,839.3159	4,826.8277

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la acumulación del área independizada en el artículo anterior, dejando constancia que el área resultante es de **8,140.9412 m2** para efectos del proceso de Saneamiento Físico Legal.

ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR, fundada, la SOLICITUD DE DECLARACION DE LA PROPIEDAD MEDIANTE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO, presentada mediante Expediente Administrativo N°625 del 21 de enero del 2016 del Centro Urbano Informal Villa Hermosa, del distrito de Chontabamba, provincia de Oxapampa, Región Pasco.

ARTÍCULO SEXTO.- APROBAR la Prescripción Adquisitiva de Dominio de una extensión superficial **8,140.9412 m2** que es parte conformante de los predios Inscritos Preventivamente en la Partidas Electrónicas N°11008452 (1,240.5957m2), 11008453 (1,061.0296m2) y 11008454 (5,839.3159 m2), del Registro del Predios de la SUNARP - Oficina Registral La Merced, la misma que para fines operativos se inscribirá a favor de la Municipalidad Provincial de Oxapampa.

ARTÍCULO SÉPTIMA.- APROBAR, para su respectiva inscripción en el Registro de Predios de la Oficina Registral de La Merced, el Plano Perimétrico del "Centro Urbano Informal Villa Hermosa" del distrito de Chontabamba, provincia de Oxapampa, Región Pasco con un área de **8,140.9412 m2**, según anexo adjunto al presente.

ARTÍCULO OCTAVA.- APROBAR, el Cuadro de áreas, Plano de Trazado y Lotización y la Memoria Descriptiva para su respectiva inscripción en el Registro de Predios de la Oficina Registral de La Merced, el Plano de Trazado y Lotización - PTL/01, del Centro Urbano Informal "Villa Hermosa" del distrito de Chontabamba, provincia de Oxapampa, según la descripción siguiente



M	LOTE	LIND-FRENTE	FRENTE	LIND-FONDO	FO ND O	LIND-DERECHO	DEREC HO	LIND-IZQUIERDO	IZQUIERDO	PERIMETRO	AREA
		Jr. Stanislao	29.77	Prop. Gonzalo Huamán Zambrano	14.90	Prop. Gonzalo Huamán Zambrano	20.44	Lote N° 02	18.77	83.88	307.76
A	02	Jr. Stanislao	9.52	Prop. Grimaldo Mendoza	9.53	Lote N° 01	18.77	Lote N° 03	19.00	56.82	179.81
	03	Jr. Stanislao	11.67	Prop. Grimaldo Mendoza	11.67	Lote N° 02	19.00	Jr. Gustavson	19.00	61.34	221.58

AREA TOTAL

709.15 M2

M	LOTE	LIND-FRENTE	FRENTE	LIND-FONDO	FO ND O	LIND-DERECHO	DEREC HO	LIND-IZQUIERDO	IZQUIERDO	PERIMETRO	AREA
B	01	Jr. Stanislao	6.55	Prop. Grimaldo Mendoza	6.87	Jr. Gustavson	24.08	Lote N° 02	26.17	63.68	164.11
	02	Jr. Stanislao	7.00	Prop. Grimaldo Mendoza	7.84	Lote N° 01	26.16	Lote N° 03	25.92	66.95	193.41
	03	Jr. Stanislao	10.00	Prop. Grimaldo Mendoza	9.93	Lote N° 02	25.92	Prop. Jackeline Montañez Pacheco	25.81	71.67	257.62

AREA TOTAL

615.14 M2

M	LOTE	LIND-FRENTE	FRENTE	LIND-FONDO	FO ND O	LIND-DERECHO	DEREC HO	LIND-IZQUIERDO	IZQUIERDO	PERIMETRO	AREA
	01	Ca. Las Palmeras	10.00	Prop. Marlon Morales	10.00	Prop. Janet Montenegro	20.20	Jr. Stanislao	20.20	60.40	201.99
	03	Ca. Las Palmeras	10.00	Lote N° 11	10.00	Lote N° 04	20.00	Prop. Janet Montenegro	20.00	60.00	200.00
	04	Ca. Las Palmeras	10.00	Lote N° 10B	10.00	Prop. Flor Mendizabal	20.00	Lote N° 03	20.00	60.00	200.00
	06	Ca. Las Palmeras	10.00	Lote N° 09	10.00	Lote N° 07	20.00	Prop. Flor Mendizabal	20.00	60.00	200.00



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 050-2020-M.P.O.



07	Ca. Las Palmeras	10.00	Jr. Gustavson	9.51	Lote N° 08 y Prop. De Terceros (02 tramos)	39.48+1.59	Lote N° 06 y Lote N° 09	41.00	101.59	409.64
09	Jr. Gustavson	10.00	Lote N° 06	10.00	Lote N° 10A	21.00	Lote N° 07	21.00	62.00	210.01
10 ^a	Jr. Gustavson	10.00	Prop. Flor Mendizabal	10.00	Lote N° 10B	21.00	Lote N° 09	21.00	62.00	210.03
10B	Jr. Gustavson	10.00	Lote N° 04	10.00	Lote N° 11	21.00	Lote N° 10A	21.00	62.00	210.03
11	Jr. Gustavson	10.00	Lote N° 03	10.00	Lote N° 12 y Prop. Marlon Morales	21.00	Lote N° 10B	21.00	62.00	210.01
12	Jr. Stanislaio	10.60	Lote N° 11	10.60	Prop. Marlon Morales	20.00	Jr. Gustavson	20.00	61.20	212.02

AREA TOTAL

2,263.73 M2

MZ	LOT E	LIND-FRENTE	FRENTE	LIND-FONDO	FO ND O	LIND-DERECHO	DEREC HO	LIND-IZQUIER DO	IZQUIE RDO	PERIME TRO	AREA
D	01	Psje. S/N	10.00	Vía Malecón	10.41	Jr. Gustavson	19.89	Lote N° 02	17.03	57.33	184.59
	02	Psje. S/N	10.00	Vía Malecón	10.41	Lote N° 01	17.03	Lote N° 03	14.18	51.62	156.04
D	03	Psje. S/N	10.00	Vía malecón	3.24+7.05	Lote N° 02	14.18	Lote N° 04	11.93	46.41	128.46

AREA TOTAL

469.09 M2

MZ	LOTE	LIND-FRENTE	FRENTE	LIND-FONDO	FO ND O	LIND-DERECHO	DEREC HO	LIND-IZQUIER DO	IZQUIE RDO	PERIME TRO	AREA
E	01	Jr. Stanislaio	10.00	Lote N° 02	10.00	Jr. Gustavson	20.00	Lote N° 15	20.00	60.00	200.00
E	02	Jr. Gustavson	6.70	Lote N° 06	6.70	Lote N° 03 y Lote N° 05	15.00	Lote N° 01 y Lote N° 15	15.00	43.40	100.49
	05	Psje. S/n	7.50	Lote N° 02	7.50	Lote N° 06	13.30	Lotes N° 03 y 04	13.31	41.61	99.77



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 050-2020-M.P.O.



E 06	Psj. S/N	10.00	Lote N° 14 y Lote N° 15	10.00	Lote N° 07	20.00	Lote N° 02 y Lote N° 05	20.00	60.00	200.02
E 07	Psj. S/N	10.00	Lote N° 13 y Lote N° 14	10.00	Lote N° 08	20.00	Lote N° 06	20.00	60.00	200.01
E 08	Psj. S/N	10.00	Lote N° 12 y Lote N° 13	10.00	Lote N° 09	20.00	Lote N° 07	20.00	60.00	200.01
E 09	Psj. S/N	10.00	Lote N° 11 y Lote N° 12	10.00	Lote N° 10	20.00	Lote N° 08	20.00	60.00	199.99
E 11	Jr. Stanislaw	5.94	Lote N° 10	9.27	Lote N° 12	20.00	Prop. Andy Frank Capcha Orihuela	4.98+16.35	56.53	179.62
E 12	Jr. Stanislaw	11.50	Lote N° 08 y Lote N° 09	11.50	Lote N° 13	20.00	Lote N° 11	20.00	63.00	230.00
E 13	Jr. Stanislaw	9.90	Lote N° 07 y Lote N° 08	9.90	Lote N° 14	20.00	Lote N° 12	20.00	59.80	198.00
E 14	Jr. Stanislaw	10.00	Lote N° 06 y Lote N° 07	10.00	Lote N° 15	20.00	Lote N° 13	20.00	60.00	200.00
E 15	Jr. Stanislaw	12.00	Lote N° 02 y Lote N° 06	11.65	Lote N° 01	20.00	Lote N° 14	20.00	63.65	236.49
AREA TOTAL									2,244.40	M2

RESUMEN DE AREAS			
N°	DESCRIPCION	AREA	PORCENTAJE
1	AREA A INTERVENIR	8,140.9412	100.00%
2	AREA VIVIENDA	6,301.51	77.41%
3	AREA VIAS	1,839.4312	22.59%

ARTÍCULO NOVENO. - DISPONER, que la presente resolución por si sola es instrumento suficiente para la inscripción de los actos en que se resuelve conforme lo indicado en el décimo considerando de esta resolución.



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 050-2020-M.P.O.



ARTÍCULO DÉCIMO. - **DISPONER** que únicamente y solo para fines operativos y a efectos de proceder a la titulación de cada uno de los poseedores individuales, inscribir a nombre del Estado Peruano representado por la **Municipalidad Provincial de Oxapampa**, Los predios independizados señalado en el Artículo Octavo de la presente Resolución de Alcaldía y los subsiguientes que de este se deriven.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- **DISPONER** las Anotaciones de correlación que resulten necesarias a efectos de concluir el Proceso de Saneamiento Físico Legal del Centro Urbano Informal "Villa Hermosa" del Distrito de Chontabamba, Provincia de Oxapampa, Región Pasco.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Que las Áreas Remanentes detalladas en el cuadro siguiente sean canceladas de la anotación preventiva del Centro Urbano Informal Villa Hermosa en aplicación del artículo N° 70 del D.S. N°30-2008-VIVIENDA, por cuanto NO ha sido y no será materia del procedimiento Administrativo por esta comuna.

N°	P.E. N°	Asiento	Área Remanente (m2)
1	11008452	D00004	422.5870
2	11008453	D00002	884.3696
3	11008454	D00004	4,826.8277

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- **RESPONSABILIZAR** al Arq. Freddy Ronal ARROYO JORGE con código N°1196, verificador Catastral SUNARP de la veracidad de la información levantada en campo descritas en la presente resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- **ESTABLECER** el valor de obras ejecutadas la suma S/. 120,000.00 soles; para el Centro Urbano Informal Villa Hermosa, del Distrito de Chontabamba, Provincia de Oxapampa, Región Pasco.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - **EMITASE** los instrumentos de formalización a favor de los propietarios recurrentes del CUI Villa Hermosa para su inscripción en el Registro de Predios de la Oficina Registral La Merced.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

Ing. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO
ALCALDE PROVINCIAL